



Municipalidad Distrital de **PISAC**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDP/C

Pisac, 14 de marzo de 2025.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Roger Suca Huaccanqui, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Silvestre Qquenaya Sicus, Yeni Paola Castro Achancaray, David Becerra Becerra, Sonia Flores Quispe, Roque Faustino Arias Motta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional: Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972 establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia";

Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y de conformidad con el Artículo 20° inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 establece: "Es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la

Plaza Constitución N° 519 - Pisac

Tel. 084 203049

www.municipisac.gob.pe

Trabajando de la mano con el Pueblo!!!



Municipalidad Distrital de **PISAC**



calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N° 003-2025-GDHPS-PROMSA-MDP/RDCR, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Srta. Rocio Danny Condori Romero, jefe (e) de la Oficina de Promoción de la Salud, señala que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno, en consecuencia y por los argumentos señalados, solicito a su despacho remitir el presente informe a Concejo Municipal y solicitar la opinión legal correspondiente y que se continúe el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Pisac para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, mediante Informe N° 0053-2025-GDHPS-MDP/NQP, de fecha 17 de febrero de 2025, del Lic. Wilfredo Quispe Pumayalli, Gerente (e) de Desarrollo Humano y Promoción Social, conforme los establece el marco normativo vigente, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS y el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, es competencia de los Gobiernos Locales a través de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social o la que haga sus veces, ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población, alineados a las políticas nacionales del MIDIS y del MIMPV. Por lo expuesto ampliamente, es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL) de la Municipalidad Distrital de Pisac, para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la Infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, mediante Opinión Legal N° 35-2025/OAL/MDP-JALM, de fecha 18 de febrero de 2025, del Abg. Julio Lipa Mamani, jefe de la Oficina de Asuntos Legales, visto los antecedentes y análisis legal, emite pronunciamiento favorable por la procedencia de aprobación de la Creación de la Instancia de Articulación Local de desarrollo e inclusión social del distrito de Pisac;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Pisac, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC

Plaza Constitución N° 519 - Pisac

Telf. 084 203049

www.munipisac.gob.pe



Municipalidad Distrital de **PISAC**



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE PISAC como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).



ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Pisac.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Pisac, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pisac, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Pisac, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
4. Gerente de Desarrollo Económico y Rural.
5. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
6. Un representante de la Oficina Local de Empadronamiento – ULE.
7. Un representante de la Oficina – DEMUNA.
8. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
9. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
10. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
11. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
12. Un representante de la UGEL.
13. Un representante del Vaso de Leche

Plaza Constitución N° 519 – Pisac

Telf. 084 203049

www.munipisac.gob.pe



Municipalidad Distrital de **PISAC**



14. Un representante de la Prefectura.
15. Un representante de ONG.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General derivar la presente a la Oficina de Tecnología de la Información, para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pisac www.munipisac.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM
GDHPS
OPS
OTI
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PISAC
Lic. Roger Suca Huacacanqui
ALCALDE
DNI 42546508